AÑO XVII TERUEL 4 DE JUNIO DE 1896 NÚMERO 22

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

un año........................... 6 pts.
un semestre.................... 3'25
un trimestre.................... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciaran gratis, los demas abonaran 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCION
Plaza del Seminario número, 5.
ADMINISTRACION
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar os encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

EL SAN-SE-ACABÓ

Como nuestros lectores tendrán ocasión de ver en la sección correspondiente del presente número, el Ministerio de Hacienda ha venido á poner el *inri* al Decreto de la Presidencia sobre pagos á los Maestros.

Sólo una cosa buena tenía esta superior disposición, y era que los recaudadores debían ingresar directamente en la caja de primera enseñanza el importe de los recargos afectos al sostenimiento de las escuelas, y esa buena cosa se ha convertido en pésima, por obra y gracia de la nueva disposición.

Hay que volver, pues, á la Hacienda, para que ésta disponga el ingreso de fondos en las cajas de primera enseñanza, cuándo y cómo lo tenga por conveniente.

Hay que continuar soportando las genialidades de ciertos Delegados, sobre quienes la obligación de pagar á los Maestros pesa menos que un ardite.

Tienen que seguir los municipios pagando, eso sí, el 5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de las sumas que, aun bien administradas, invastigadas y cobradas, no merecerían el premio del 1 por 100, ni faltarían particulares que por él se comprometiesen á hacerlas llegar con puntualidad á su verdadero destino.

Con lo cual se vendría á probar una vez más que los servicios del Estado, aunque pésimos, resultan siempre carísimos.

Estamos, pues, peor que nunca.

El Gobierno que se ha abrogado el derecho de disponer de nuestros intereses, manda que estos no lleguen íntegros á nuestro poder hasta dentro de *seis años*; y «en seis años de plazo que tenemos.....»

Por manera que, en lo sucesivo no mejorará nuestra situación en el percibo de nuestros haberes corrientes, y en cambio no podemos aspirar al completo pago de los atrasos en menos de seis años.

Si esto no es jugar con nosotros, venga Díos y véalo.

Es verdad que en nuestra mano está el jugar también con el pueblo que es, al fin y al cabo, el único interesado en que tales anomalías desaparezcan y el único que podría no consentirlas; pero ya verán Vdes. cómo no aprovechamos el medio, por pusilanimidad, los unos, por hacerlo caso de conciencia las otros, y todos, por falta de verdadera unión y compañerismo.

La Asociación del Magisterio se impone hoy más que nunca, y nosotaos vamos á procurar nuevamente la del de esta provincia, con un milésimo ensayo.

Y si sufrimos nueva decepción, obraremos en adelante sin contar con nadie y como convenga á nuestros particulares intereses.

Porque lo que con el Magisterio de primera enseñanza está haciendo el Estado, es ya una burla pesada y sangrienta; y por lo que á nosotros toca no hemos de consentirla más, sin indemnizarnos con usura.

¿ANTIGÜEDAD, TÍTULO Ó SUELDO?

La práctica ha demostrado las ventajas y los inconvenientes de los diversos sistemas en la provisión de escuelas. El mayor sueldo, la antigüedad y el título han sido las bases reguladoras, y la falta de equidad ha suscitado quejas en unos y elogios excesivos en otros.

Esta divergencia, casi siempre lesiva, se evita con la creación de un sistema que, á más de su lenidad, reuna la lógica y la justicia dentro de los límites de lo humanamente posible y que está fundado en las bases siguientes:

1.ª Clasificando las escuelas, como en la actualidad, en incompletas, elementales, superiores y normales.

2.ª Consignando una clase de título y un límite de dotación á cada una de ellas, ya sea la actual ú otra convenida, pero que no pueda ser rebasada.

3.ª No admitiendo para su desempeño otros títulos que los correspondientes á cada uno de los cuatro grados de escuelas existentes.

4.ª Renunciando los derechos de título superior al solicitar escuelas de categoría inferior, mientras la desempeñen, para igualarse en deberes y derechos con los de una misma categoría.

5.ª Precediendo una oposición para cada categoría de escuelas, menos para las incompletas, y

6.ª Concediendo los turnos de oposición y ascenso en la forma más apropiada, corriéndose el escalafón, dentro de cada categoría, para los primeros lugares ó números, teniendo en cuenta la antigüedad y dejando los últimos números para los que ingresen de nuevo.

Esta es la idea, con la cual cada título daría opción á la categoría correspondiente, sujeta á sus límites, sin lesionar derechos adquiridos y en armonía con la lógica, evitando además de este modo rozamientos y reclamaciones, algunas veces demasiado justificados.

Terminamos estas cuartillas plenamente convencidos de que esta idea pierde mucho mérito—aunque no esencia—por nuestra falta de costumbre para escribir en la prensa; pero este defecto se subsanará con creces si á la indulgencia de los lectores se acompaña la protección de la prensa y la habilidad de los que manejan la pluma con gran lucimiento; y si se consigue de esto algún beneficio para la clase del magisterio, de ellos será exclusivamente el galardón de la empresa.

José Hernande.z

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reyna Regente del Reyno, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, emitido y aprobado en 23 de Abril último, se ha dignado aprobar para que puedan servir de texto en las escuelas de primera enseñanza, las obras contenidas en la siguiente relación, sin perjuicio de rectificar cualquiera error que en la misma se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación de las obras declaradas útiles para que puedan servir de texto en los establecimientos de primera enseñanza, por la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública, en sesión celebrada el día 23 de Abril de 1896.

1. «El Mentor de la infancia», por don Marcial M. de la Iglesia.—Coruña, 1894.—56 páginas.

2. «El Instructor de la infancia», por don Juan A. Motilla.—Agosto de 1895.—103 páginas.

3. «El Tesoro de los niños», por el mismo autor.—Astorga, 1895.—125 páginas.

4. «La Primavera de la vida», por D. Simón Aguilar.—Valencia, 1888.—187 páginas con grabados.

5. «Buen sentido», colección de refranes castellanos, por el mismo.—Valencia, 1895. —152 páginas con grabados.

6. «Nuevas fábulas infantiles», por el mismo.—Valencia, 1895.—176 páginas con grabados.

7. «La educación de la niñez», por don

Narciso García Arellano.—Madrid, 1895.—84 páginas con grabados.

8. «El protector de los pájaros», por don Félix Sola.—Villanueva y Geltrú, 1892.—101 páginas con grabados.

9. «Manojito de cuentos», por D. Manuel Polo.—Valencia, 1895.—230 páginas.

10. «Conferencias patrióticas», por don Dionisio Monedero.—Burgos, 1895.—153 páginas.

11. «Rudimientos de Aritmética», por D. Policarpo Jesús Martín.—Salamanca, 1895.—86 páginas.

12. «Nociones de Aritmética», por don José Adaín.—Valencia, 1895.—62 páginas.

13. «Nociones teórico prácticas de Aritmética», por D. V. Fernández y D. S. F. Magán.—Madrid, 1894.—117 páginas.

14. «Elementos de Aritmética teórico práctica,» por D. Manuel Gómez.—Montilla, 1893.—65 páginas.

15. «Introducción al estudio de la Aritmética», por D. Jaime Comas.—Segunda edición.—Puerto Rico, 1896.—99 páginas.

16. «Programa de Aritmética», por don José Martín Osorio.—Segunda edición.—Málaga, 1893.—102 páginas.

17. «Lecciónes de Aritmética», por don Leocadio Gómez.—Segovia, 1895.—60 páginas.

18. «Aritmética», por D. Manuel y don León Lorente.—Toledo, 1894.—132 paginas.

19. «Aritmética, teórico práctica», por D. Agustín Ramón Marrodán.—Soria, 1894.—91 páginas.

20. «Manual de Aritmética práctica», por D. Adolfo Comba.—San Sebastián, 1895.—90 páginas.

21. «Aritmética elemental», por D. Emiliano F. Díaz.—Tercera edición.—Ponce, 1891.—143 páginas.

22. «Nuevas tablas de Aritmética», por D. Hilarión Oporto.—Valladolid, 1894.—12 páginas.

23. «Sistema métrico decimal», por don Nicolás Garrido.—Madrid, 1888.—69 páginas,

24. «Tabla automática de multiplicar y dividir», de Vázquez y Gerona. Un manuscrito de 16 páginas y un proyecto de tabla en calco.

25. «Curso elemental de Geografía», por D. Bernardo Sanz.—Dos tomos.

26. «Geografía», primero y segundo grado, por D. Gabriel Comas.—Mahón, 1894.—30 y 40 lecciones.

27. «Descripción de los pueblos y barrios de Guipúzcoa», por D. Ramón Bericiarte.—Vergara, 1895.—126 páginas (para las escuelas de la provincia).

28. «Geografía estadística de la provincia de Huelva», por D. Eduardo José Rodríguez-—Huelva, 1895.—97 páginas (para la provincia).

29. «Historia de Elche», por D. Pedro Ibarra.—Alicante, 1895.—325 páginas (para la provincia de Alicante).

30. «Descripción é Historia de España», provincias de Madrid Alava y Toledo.—Madrid, 1894.—222, 125 y 141 páginas con grabados, por D. Valentín Picatoste.

31. «Nociones de Higiene y Economía doméstica», por D.ª Francisca Villadrosa.—Barcelona, 1895.—141 páginas.

32. «Breves nociones de urbanidad y cortesía», por D. Juan Maimó.

33. «Cartilla de educación», por D. Pascual M. Cantó.—Novelda, 1894.—92 páginas (para adultos).

34. «Notas biográficas de Españoles ilustres», por D. José María y D. Fernando Pontes.—Madrid, 1895.—131 páginas.

35. «La administración española», por D. Valero Almudévar.—Madrid, 1895.—172 páginas,

36. «Dicionario legislativo y estadístico de primera enseñanza», por D. Francisco Alvaro.—Madrid, 1895.—475 páginas (para Normales).

37. «El Consultor estadístico de España», por D. León Salcedo.—Madrid (un cuadro).

38. «Manual de dibujo», por D. José de Manjarres.—Barcelona, 1888.—64 páginas con grabados.

39. «La enseñanza de sordomudos», por D. Faustino Barberá.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El presidente, Emilio Nieto.—El secretario, Miguel Betegón.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

—

Real orden.

Ilmos. Sres: El Real decreto de 19 de abril último reformando los de 24 de octubre de 1893 y disponiendo el modo de satisfacer en lo sucesivo por cuenta de los Ayuntamientos y con imputación á los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, las atenciones del personal y material de la primera enseñanza, obliga á dictar reglas á las cuales deben acomodarse las oficinas provinciales de Hacienda para que aquel servicio se efectúe sin lesionar los intereses respectivos, del Tesoro y de los Ayunta-

mientos, y para evitar que los recaudadores y agentes ejecutivos resulten á la vez encargados de liquidar los derechos de la Hacienda y de los Municipios, acto que es puramente administrativo.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Las Delegaciones de Hacienda requerirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública para que en la primera quincena de junio de cada año faciliten un estado demostrativo de las sumas á que asciendan las atenciones del personal y material de la primera enseñanza de cada pueblo, y de los atrasos que por los mismos conceptos tengan los Municipios, cuyos estados servirán para que en la Intervención de la provincia se abra á cada Ayuntamiento una cuenta corriente, anotando en ella el importe total de dichas obligaciones y las cantidades que para satisfacerlas vayan entregándose por conducto de los recaudadores y agentes ejecutivos á las expresadas Juntas.

2.° Los recaudadores y agentes ejecutivos, al realizar sus ingresos en las Tesorerías de Hacienda en las fechas determinadas por instrucción, presentarán una relación de las cantidades cobradas en cada localidad y por cada contribución, según resulte del Diario de cobranza que están obligados á llevar, para que pueda hacerse por dichas oficinas la distribución del importe que corresponda á cupos ó cuotas y del perteneciente á recargos municipales.

Las expresadas oficinas de Hacienda tendrán especial cuidado, al efectuar dicha liquidación, de ajustarse al resultado que arrojen los repartimientos y matrículas, en cuanto á los ingresos de la recaudación ordinaria, y á las adiciones que se hayan acordado por lo que respecta á la accidental, no olvidando en ningún caso lo dispuesto en el art. 6.° del reglamento de la contribución industrial de 11 de abril de 1893, según el cual los recargos que se impongan sobre determinadas industrias los devengan integramente el Tesoro y han de acumularse á las cuotas.

3.° Practicada la liquidación en los términos anteriormente expresados, se expedirán mandamientos de ingreso de las cantidades pertenecientes al Tesoro, y simultáneamente los del 5 por 100 por razón de gastos de administración, investigación y cobranza sobre la totalidad de los recargos á que tienen derecho los Municipios, entregándose á los recaudadores y agentes ejecutivos un documento acomodado al modelo adjunto para que el mismo día ingresen en las Juntas de Instrucción pública el líquido que resulte cobrado por recargos municipales, el cual no podrá exceder nunca del 95 por 100 de lo realizado por aquel concepto.

Las expresadas Juntas, y en su nombre los Cajeros de las mismas, suscribirán el correspondiente recibí en el documento de que queda hecha mención, devolviéndolo á los recaudadores y agentes y enviando acto seguido á las Corporaciones municipales, las oportunas cartas de pago que produzcan los ingresos individuales en caja con expresión separada de la contribución á que pertenecen y del importe de cada una.

4.° Las sumas así entregadas por los recaudadores y agentes á las Juntas de Instrucción pública se admitirán como metálico en la Tesorería de la provincia, sirviéndoles de data en su cuenta con la Hacienda.

Para que estas cantidades tengan aplicación definitiva y puedan surtir efectos en cuentas, los recaudadores y agentes presentarán en las oficinas de Hacienda el documento á que se refiere el número anterior, y por él se procederá sin demora á la oportuna formalización, mediante mandamientos de pago con aplicacién al crédito legislativo que autorice la ley de Presupuestos de cada año, ó en la forma que en adelante pueda acordarse justificándolo con los expresados resguardos y los de ingresos en concepto de recargos municipales con el detalle al dorso del importe que correspondo á rada Corporación municipal, cuya carta de pago servirá de comprobante en las cuentas de los recaudadores y agentes.

5.° Satisfecho el total importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza de cada pueblo á las Juntas provinciales, el sobrante que se recaude por el concepto de recargos sobre las contribuciones territorial é industrial de cada Municipio se ingresará directamente en las arcas del Tesoro en la forma que actualmente se halla determinada.

6.° Las oficinas provinciales de Hacienda procederán mensual ó trimestralmente, según se trate de capitales de provincia y poblaciones asimiladas ó de los demás Ayuntamientos, á practicar una liquidación de lo realizado por el Tesoro sobre las entregas hechas á la Caja provincial de primera enseñanza por el concepto de recargos municipales, procediendo á su pago á las Corporaciones interesadas en la forma prevenida por la Real orden circular de 24 Octubre de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1896.—N. Reverte.

Sres. Director general del Tesoro é Interventor general de la Administración del Estado.

MODELO.

—

Intervención de Hacienda Provincia de......

PRESUPUESTO DE.....

La Junta provincial de Instrucción pública percibirá de D. . . . . la cantidad de. . . . . por el concepto de recargos municipales, correspondientes á los pueblos detallados al dorso, sobre la contribución. . . . . aplicables á las atenciones del personal y material de primera enseñanza de los mismos pueblos.

. . . . á . . de . . . . . de 189. .

El Tenedor de Libros,

Junta de Instrucción pública

—

Recibí y me he cargado en cuenta la cantidad. . . . . á . . de . . . . . . de 189. . . .

El Cajero de la Junta,

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

Son contadas las Juntas de Instrucción pública que con celo merecedor de todo elogio dan cumplimiento exacto á la Orden circular de 4 de Mayo de 1891.

Muchas hay, por el contrario, que, acaso desconociendo aquella disposición vigente, dejan de remitir á este Centro directivo copia de las actas correspondientes á las sesiones que celebran.

De lo cual resulta, de una parte la ineficacia de esfuerzos que muchos de estos organismos realizan en medio del aislamiento en que intentan desenvolverse, y de otra la anomalía extraña de que la Administración central tenga que conocer por inducción quiénes sean los Vocales de cada Junta de Instrucción pública.

Para corregir una y otra deficiencia, esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la Orden circular de 4 de Mayo de 1891, no derogada, suspendida ni modificada, que las Juntas provinciales de Instrucción pública y la Municipal central de Madrid remitan mensualmente á este Centro copia autorizada de las actas de las sesiones que en cada mes se celebren, ó en su defecto un parte oficial en que se declare no haber celebrado ninguna sesión y la causa que lo haya motivado.

Asimismo deberán las expresadas Juntas comunicar á la Dirección general la fecha en que tome posesión del cargo cada uno de los Vocales que se nombren de Real orden, y aquellos otros cuyo nombramiento proceda de distinto origen.

Dios guarde á S. SS. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sres. Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de la Municipal central de Madrid.

Al Rector de la Universidad Central, digo con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr: Vista la instancia de D. F Alfonso Jara Simón Maestro Normal y propietario de la Escuela de niños de Pedroñeras (Cuenca), solicitando el cese temporal en su destino por falta de pago de sus haberes, ó el traslado á la Escuela de Benimámet (Valencia), de inferior dotación qne la que desempeña; esta Dirección general ha cordado que antes de conceder el cese temporal á este Maestro, se le traslade, como solicita, á la referida Escuela, toda vez que así lo autoriza la Real orden de 14 de Mayo de 1893, en relación con las de 1 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883, reconociendo, además, derecho al interesado para incoar el expediente que prescribe la primera de las disposiciones citadas, á fin de lograr el pago total de sus haberes, pues no es justo condenar á ningún Maestro, con el cese temporal, cuando solicita una Escuela vacante de igual ó inferior categoría que la que desempeña.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1896.—El Director general, R. Condé.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Sección de noticias

El último lúnes tomó posesión de la escuela de niños del Centro de esta cindad, el profesor nombrado, y querido amigo nuestro, D. José Lopez.

Deseamos á nuestro ilustrado compañero toda clase de satisfacciones en su nuevo cargo.

—=—

Han obtenido las escuelas de Grávalos y Fañanás, respectivamente, en las oposiciones verificadas estos últimos días en Zaragoza, nuestros queridos paisancs y alumnos de esta Escuela Normal, D. Joaquín Abril y don Alfredo Cortel.

Les felicitamos por el triunfo obtenido.

—=—

Para desempeñar interinamente la escuela da niños de Albalate, ha sido nombrado el jóven profesor, D. Urbano Blasco.

—=—

En la última sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública de esta provincia, se dió cuenta del documento siguiente:

«*Inspección general de Enseñanza.*—Contestando la consulta que esa Inspección provincial, eleva á esta General de Enseñanza en comunicación de 13 de Abril anterior respecto á la interpretación y alcance que debe darse al artículo 36 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, y si dicho artículo deroga ó no en absoluto el 3.° del Reglamento para la provisión de escuelas de 27 de Agosto de 1894 que determina la escala de sueldos que se establece para las escuelas en poblaciones menores de 500 almas; esta Inspección general entiende que dicho artículo 36 de la Ley de presupuestos según la letra y espíritu del mismo restablece el 193 de la Ley de 9 de Septiembre del 57 para solo los Ayuntamientos de población diseminada y que por razón de distancias y naturaleza del terreno tienen necesidad de formar varios grupos estableciendo escuelas distintas en ellos; pero en manera alguna para los municipios que sostienen una sola escuela en población agrupada, quedando vigentes para estos el artículo 3.° del Reglamento de 27 de Agosto del 94 y por tanto la escala de sueldos que establece. Madrid 4 de Mayo de 1896. —El Inspector general de Enseñanza, *Ramón Larroca.*»

—=—

En la Asamblea de Maestros convocada por nuestro ilustrado colega *El Criterio*, se ha examinado el Decreto publicado con fecha 19 de Abril último, reconociéndose que deja mucho que desear; pero debido al poco tiempo transcurrido desde su publicación, no se pretende pedir el que se modifique, únicamente sí señalar las dificultades que presenta por si pudieran corregirse antes que se ponga *en práctica*, nombrándose una comisión al efecto.

El Decreto que el Ministerio de Fomento publicó con fecha 1.° del actual, no satisface al Magisterio; y teniéndolo en cuenta, la Asamblea acordó, en la sesión celebrada el lunes, hacer una respetuosa protesta, especialmente por lo dispuesto relativo á los atrasos, á fin de que quede sin efecto lo para el objeto decretado; toda vez que el Ministerio ha dispuesto de los intereses de los Maestros sin consentimiento de éstos.

Discutido el tema tercero de los propuestos al hacer la convocatoria para las Asambleas; esto es, la manera de que el Magisterio manifieste su gratitud al Excmo. Sr. Navarro Rodrigo, autcr de las leyes de derechos pasivos y de vacaciones, se ha acordado nombrar una comisión central y formar otra en cada provincia, con los depositarios é interventores que éstas designen en su provincia respectiva.

Se ha tratado también con el detenimiento debido, de que el Magisterio Español tenga representación propia en los Cuerpos Colegisladores, y al efecto se ha convenido, como preliminar, establecer la Asociación nacional bajo las bases de que los asociados no tengan que satisfacer cuota alguna, y dando libertad á las provincias para que éstas formen su Asociación en la forma que lo crean más conveniente, nombrándose, para dar cuerpo y desarrollo á esta idea, una Comisión, en la que tienen cabida las personas más distinguidas del Magisterio y los directores de algunos periódicos profesionales.

Comprendiendo la necesidad de que las disposiciones emanadas del Poder Central se inspiren en la legalidad y en la justicia, y á fin de contrarrestar, ó mejor, poner un veto á las que no reunan las condiciones enunciadas, se ha indicado la idea de crear un Centro jurídico para que defienda al Magisterio, y cuyo centro será costeado por los Maestros, mediante una insignificante cuota.

No se ha nombrado Comisión especial á este objeto y se encargará de tan importantísimo asunto alguna de las que quedan constituídas.

Para regular la administración de los fondos pasivos, punto sobre el cual se ha tratado con mucha amplitud, se solicitará del Excelentísimo señor Presidente de la Junta, se-

ñor Navarro Rodrígo, la conveniencia de que se creen Juntas provinciales, compuestas de Maestros, que velen por los intereses que constituyen un bien inapreciable para aquellos que consagraron su vida á educar é instruir á la niñez; Juntas que estarían en inmediata relación con otra, del mismo carácter y con igual objeto, que se constituiría en la Corte.

Que la desgraciada guerra que consume la sangre y los tesoros de la patria, no puede ser indiferente al Magisterio español, sino que éste mira con atención preferente las amarguras de nuestra querida España, lo prueba el que, al reunirse una Asamblea en que tienen representación todos los miembros que á tan sufrida clase pertenecen, se tome el acuerdo de contribuir á los extraordinarios gastos que dicha situación exige, en la forma en que el Magisterio puede hacerlo. Al propio tiempo que inculca en los pequeñuelos el sagrado amor patrio, enseña á éstos la obligación en que todo ciudadano se encuentra de acudir al remedio de los males en el modo y forma compatibles con el estado de cada uno.

Como digno remate á una reunión, en la que, sugún se nos manifiesta, ha predominado en su grado iminante el espíritu de clase; en la que se ha procedido, por parte de los dignísimos representantes, con el mayor comedimiento y mesura, tratando todas las cuestiones puestas á su deliberación con grande altitud de miras, y en la que la presidencia ha procedido con singular acierto, lo mismo al plantear las cuestiones que en el curso de los debates; se acordó en la última sesión, que tuvo lugar el 19, celebrar un banquete, al cual serán invitados el Excmo. Sr. Navarro Rodrigo y el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, y hacer una visita al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento para darle conocimiento de los acuerdos tomados é interesarle porque los lleve á la práctica, toda vez que son la expresión fiel del Magisterio y atiendan á remediar necesidades hace tiempo sentidas.

Tal es, hecha á grandes rasgos, la síntesis de los trabajos realizados por la Asamblea nacional del Magisterio, que acaba de celebrarse.

Es un esfuerzo más realizado por el Magisterio de 1.ª enseñanza en pro de su dignificación.

Leemos en *El Magisterio Español:*

«El jueves pasado se verificó en Fornos un animado banquete en honor de los Sres. Navarro Rodrigo y Conde y Luque, que ocupaban las dos cabeceras de la mesa.

Entre los comensales estaban el Director, Profesores y el Secretario de la Escuela Normal de Maestros, los Inspectores de Madrid, algún empleado de la Junta de Derechos pasivos, representantes de la prensa política y profesional y Maestros, hasta completar el número de unos cincuenta comensales.

El precio del cubierto fué de once pesetas, variado el *menú* y bien servido.

En el banquete hubo mucha animación, y todos, altos y bajos, hicieron derroche de alegría, fraternidad y compañerismo.

Al final, el Sr. España pronunció breves palàbras para decir que no deseaba oir al Magisterio, sino á los señores Conde y Luque y Navarro Rodrigo.

Y brindó el Sr. Director general ensalzando la misión y la importancia del Magisterio primario, diciendo que se honraba considerándose compañero de los allí presentes y afirmando que el Gobierno de S. M. conoce las aspiraciones de los Maestros y va más allá que éstos con el deseo que tiene de mejorar la situación de los Profesores de primera enseñanza.

El Sr. Conde y Luque no hizo promesa ni afirmación concreta alguna, cosa explicable dado su carácter oficial.

A continuación levántose á brindar el señor Navarro Rodrigo, que fué saludado con una salva de aplausos.

Con mucha modestia y con gran sencillez el Sr. Navarro Rodrigo apuntó algo de lo que hizo desde el Ministerio de Fomento, presentándolo como cosa de estricta justicia, de necesidad inmediata; dedicó un recuerdo á Moyano y á Galdo por los discursos que pronunciaron en favor de los Maestros, cuando se discutió la ley de Jubilaciónes; indicó algo de lo que deseaba haber hecho si el tiempo se lo hubiera permitido, y prometió estar decidido, como siempre, dentro ó fuera del Gobierno, á favorecer á los Maestros.

El discurso del Sr. Navarro Rodrigo, por su sencillez, por el amor que demostró hacia el Magisterio, por sus conceptos sentida y gallardamente expuestos, fué cortado varias veces por los aplausos de la concurrencia y comentado después con grandes elogios.

Realmente podemos afirmar que la fiesta pareció organizada en honor del Sr. Navarro Rodrigo, y sino tuvo tal caracter, acabó por adquirirlo.

De todo ello es merecedor el Sr. Navarro Rodrigo, y en el banquete se pusieron de ma-

nifiesto dos cosas: el cariño de este ilustre hombre público hacia el Magisterio y la gratitud de éste á su bienhechor.

De esa gratitud tiene ya pruebas evidentes el señor Navarro Rodrigo.

El banquete acabó con la mayor cordialidad y alegría.»

—=—

Toda la prensa del ramo se lamenta, con sobradísima razón, de que los ascensos por concurso se han hecho materialmente imposibles, gracias al desastrado y desastroso Reglamento de provisión de Escuelas, que no permite ni facilita más que los traslados, en muchas ocasiones con descenso de sueldo.

Ese Reglamento, como dijimos en su tiempo, es una calamidad.

—=—

Damos nuestro más sentido pésame á don Ezequiel Solana, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid, y redactor de *El Magisterio Español*, por la muerte de su anciana abuela D.ª Micaela Liberal, fallecida en Añorbe (Navarra) el día 15 del mes pasado.

—=—

«La propuesta para la Regencia de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, parece que no está ajustada á derecho, y es posible que sea protestada y objeto de bien fundadas reclamaciones, que acaso den lugar á su devolución ó anulación, como procede, en nuestro concepto.»

¿Habrá tío ministro de por medio?

—=—

Dice *El Magisterio Valenciano*:

«Los Maestros de Bolbaite han tomado la resolución de cerrar sus Escuelas. Les adeudan más de seis meses, y no tienen esperanzas de que el Ayuntamiento de dicho pueblo —que tiene al corriente á todos sus empleados—ingrese ni una sola peseta por atenciones de primera enseñanza.

Vean nuestros apreciables comprofesores de Bolbaite qué Escuelas les conviene de las vacantes, y á solicitarlas sin pérdida de tiempo.»

Y que se preparen otras para los de Teruel, á quienes se edenda más de un año de haberes.

—=—

«El Sr. Fernández y Sánchez, á pesar de lo que han dicho algunos periódicos, no forma parte de la Comisión nombrada para organizar la Asociación nacional del Magisterio.

Lo sentimos.

—=—

El Tribunal que ha presidido en Zaragoza las oposiciones á escuelas vacantes de niñas en el distrito universitario, ha hecho las siguientes calificaciones definitivas, por orden de mérito, de las opositoras aprobadas:

D.ª Luisa Díaz, que ha elegido la escuela de Ricla.

D.ª Vicenta Nogueras, la de Rivafrecha; doña Monserrat Palet, la de Ballobar; doña Plácida Serrano, la de Blesa; D.ª Epifania Sagües, D.ª Rafaela Logroño, D.ª Pilar Mallat, D.ª Concepción del Rio, D.ª Pilar Lacalle, D.ª Eugenia Martínez D.ª Serafina Almondoz, D.ª Emilia Tejero, D.ª Victoria Ibañez, D.ª Daniela Sagües, D.ª Avelina Zubeldía, D.ª Bienvenida Vallano, D.ª Simona Carmen Díez, D.ª Emirita Subero, doña Antonia Gimeno, D.ª Joaquina Carreras, doña Marta Ondiviela, D.ª Dolores Clemente, doña Josefa Mateo, D.ª Felisa Torrente, D.ª Delfina Cantuer, D.ª Luisa Moreno y D.ª Casilda Sierra.

—=—

Leemos en *La Defensa*, de Tarragona:

«Por la Dirección general ha sido nombrada fuera de concurso, Maestra de la Escuela de Villarrasa (Huelva), Doña María de la Encarnación Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes.

¿Creían ustedes que no podían hacerse nombramientos fuera de concurso? Pues ahí verán.

Y no es esto lo gordo. El caso es que la *agraciada* señora parece que es sobrinita de un Ministro, y su tío la quiere bien. Como todos los tíos. Y esa sobrinita abtuvo ¡hace tres meses! por oposición una Auxiliaría de Villanueva de la Serana (Badajoz), con 825 pesetas; pero como allí no gozaba de buena salud, pidió la Escuela de Villarasa que para dársela á ella fué eliminada del concurso.

Y allí la tiene usted tan campante, habiendo logrado un ascenso con solo sus tres meses de servicios y su título de Maestra elemental.

Todo por el mérito archi-extraordinario de tener un tío.

Que, según dice, es Ministro.

Y la quiere bien.»

Imp. de Zarzoso.